

# El Estado contra la Anarquía en el proceso judicial más voluminoso del siglo XIX español<sup>1</sup>

The State against Anarchy in the most voluminous judicial process of the Spanish XIX century

Diego L. Fernández Villaplana

Universidad de Alicante

## RESUMEN

El 8 de julio de 1873 los trabajadores de Alcoy se declararon en huelga. El mismo día el alcalde, Agustín Albors, exhortó al juez a investigar si se estaban cometiendo abusos. Empezaba así el proceso judicial más abultado del siglo XIX español. Catorce años después el magistrado absolvió libremente a los últimos acusados por falta de pruebas. Participaron 2.000 testigos, 717 procesados, 289 encarcelados, 10 abogados defensores, 17 jueces y 6 fiscales. Fue la primera gran causa contra el movimiento obrero en España. Se inició, de este modo, un enconado enfrentamiento entre el Estado y los seguidores de la idea anarquista. Una disputa repleta de juicios de gran repercusión, desde la Mano Negra hasta a la condena de Ferrer y Guardia y más allá. La dificultad estriba en el estudio de la causa, 30.000 folios que esconden una historia de conspiraciones, venganzas, delaciones, miedos y sufrimientos. Con estas fuentes primarias, intentaré dar forma a un relato que nos debe ofrecer también algunas claves sobre la organización de la Asociación Internacional de Trabajadores (AIT) y su supervivencia en la clandestinidad.

PALABRAS CLAVE: AIT, anarquismo, insurrección, juicio, represión

## ABSTRACT

On July 8, 1873, the workers of Alcoi went on strike. On the same day, the mayor, Agustí Albors, urged the judge to investigate whether abuses had

---

<sup>1</sup> A partir de la comunicación presentada en el I Primer Congreso sobre la Revolución Cantonal de Cartagena.

been committed. So began the most extensive judicial process of 19th century in Spain. Fourteen years later, the magistrate acquitted the last of the defendants owing to lack of evidence. In all, 2,000 witnesses, 717 defendants, 289 prisoners, 10 defence lawyers, 17 judges and 6 prosecutors were involved.

This was the first major case against the labour movement in Spain, sparking a bitter confrontation between the State and the followers of the anarchist idea. It was a dispute full of judgements of great impact, from the Mano Negra to the conviction of Ferrer y Guardia and more besides. The difficulty lies in the study of 30,000 pages that contain a history of conspiracy, revenge, denunciation, fear and suffering. Using these primary sources, I will try to give shape to a story that should also offer us some clues about the organization of the International Workingmen's Association (IWA) and its survival in the underground.

KEY WORDS: IWA, anarchism, insurrection, trial, repression.

## 1. INTRODUCCIÓN

El 9 de diciembre de 1873 Vicente Arques Gregori entró en prisión acusado de sedición, de asesinar al alcalde de Alcoi, de lesionar gravemente a un guardia civil y de manera leve al capitán del cuerpo. En el momento de los hechos tenía 12 años. La imputación partió de un oficio firmado por varios concejales que en el transcurso de un interrogatorio a Santiago Peydro Verdú, *Guisambola*, de 15 años de edad, obtuvieron la delación: "El Arques fue otro de los que arrastraron al desgraciado Albors la mañana del 10" (*Indagatorias*, 1873: 1.431).

Se trata de la imagen más icónica de la insurrección obrera de julio de 1873 en Alcoi. Una estampa repetida hasta la saciedad, desde el mismo momento de los hechos, en ilustraciones y relatos. Un grupo de exaltados arrastrando el cuerpo sin vida del primer edil de la ciudad alicantina, Agustín Albors Blanes, conocido como *Pelletes*. El juez que dictó sentencia en 1887 recogió el relato de los hechos probados:

Cogiendo los revoltosos por los pies el cadáver se lo llevaron arrastrando, recorriendo varias calles de la población, y dejándole por último en el Hospital Civil, desnudo de medio cuerpo arriba, horriblemente desfigurado y una oreja de menos, cuyo miembro hecho pedazos se encontró en la taberna de Mariana Olcina (*Indagatorias*, 1873: 10.827).

Pero no se demostró que el responsable fuese Vicente Arques y, por ello, fue absuelto catorce años después de entrar en prisión. Arques era conocido por *Capsoga* ya que era “atrasado para su edad” (*Indagatorias*, 1873: 7.389). Ante la evidencia el juez hizo comparecer a sus antiguos maestros (a los 12 ya trabajaba como tejedor), quienes no dudaron en reconocerle “aptitud para discernir lo bueno de lo malo y para darse cuenta de los actos que la moral reprueba” (Boluda, 1966: 1.007).

Su madre intentó interceder alegando que durante los sucesos no salió de casa e incluso el nuevo alcalde, Tomás Maestre Ferriz, certificó que “ha observado constantemente buena conducta sin que haya dado motivo jamás para ser reprendido por mi autoridad y dependientes” (Antecedentes, 1873: 334). El 17 de abril de 1874, por orden del juez especial, la guardia civil trasladó a pie a Arques a Alicante, al castillo de Santa Bárbara, junto a otros 46 presos (Prisiones, 1873: 92). No salió, en libertad condicional, hasta octubre de 1876.

El otro muchacho, *Guisambola*, salió en diciembre del mismo año acusado únicamente de sedición tras pagar 500 pesetas de fianza, y fue indultado en 1881. En su declaración, sin asistencia de ningún letrado, además de delatar a *Capsoga*, reconoció haber arrojado la escopeta que portaba durante la insurrección “en el escusado de una casa de la calle de la Virgen María” (*Indagatorias*, 1873: 7.526). Arma que trató de recuperar “después de un mes, cuando una partida carlista pasó por cerca de la población y tocaron llamada” (*Indagatorias*, 1873: 204). Aun así, nunca le imputaron ningún delito concreto, pero le precedía su mala conducta:

Constantemente se le ha sorprendido cometiendo hurtos y robos de pequeñas cantidades y efectos de poco valor, por lo que se le ha arrestado muchas veces en la cárcel del partido, siendo mala la conducta que desde pequeño ha observado el indicado Peydro (Antecedentes, 1873: 271).

Son sólo dos historias, elegidas prácticamente al azar de entre cientos, pero muy sintomáticas. Tenemos a un pillo de 15 años que quiso hacer negocio con el arma que robó en un momento de desconcierto, pero que en absoluto participó de la insurrección y ni siquiera estuvo cerca de los hechos juzgados. Y, por otro lado, a un niño de 12 con una discapacidad mental evidente, para todos excepto para sus maestros. Ambos fueron abordados por la guardia civil, sin abogados ni presencia de sus progenitores, y acusados sin pruebas por los mismos concejales del ayuntamiento y guardias municipales que durante la

insurrección permanecieron “oculto en un pesebre de la cuadra” (*Indagatorias*, 1873: 1.386), “dentro de una tinaja de aceite” (*Indagatorias*, 1873: 1.389) y en el “excusado o retrete” (*Indagatorias*, 1873: 8.420).

Los hechos son bien conocidos<sup>2</sup> pero la posterior represión no ha merecido la misma atención. La Comisión Federal de la AIT española convocó una huelga general en Alcoi, donde residía. El alcalde republicano acordó con los mayores contribuyentes resistir el órdago hasta la llegada de los militares: “Hubo lucha, se encarnizaron las pasiones, y se cometieron excesos, aunque no tantos como por entonces pregonó la fama” (Pi i Arsuaga y Pi i Margall, 1902: 301). Dos días y dieciséis muertos después murió el alcalde a manos de los insurrectos. El 13 de julio entró el ejército en la ciudad sin encontrar resistencia, pero el 14 el general José García Velarde mandó abandonarla camino de Cartagena.

El 30 de diciembre, de 1887, el juez de primera instancia de Alcoi, José García Romero, sentenció que “debo absolver y absuelvo libremente por falta de pruebas a los procesados” (*Indagatorias*, 1873: 10.806). Pasaron exactamente 14 años, 5 meses y 22 días desde aquel lejano 8 de julio de 1873 cuando el teniente de Alcalde Jayme Lluch Rovira, por orden de Agustín Albors, remitió al primer juez que intervino en la causa, Diego González Villar, un exhorto para que procediese contra los huelguistas. El magistrado, diligente, formó el correspondiente sumario y llamó a declarar a varios empresarios que certificaron el paro general.

Imposible imaginar en aquel momento que estaba inaugurando “una de las causas más voluminosas que en la actualidad se sustancian” (*El Imparcial*, 20/3/1878). El proceso por la insurrección internacionalista de 1873 acabó siendo aún más grueso tres lustros después. 30.000 folios, 717 procesados y 289 encarcelados más tarde la farsa terminó con la absolución de los últimos veinte encarcelados por falta de pruebas, sencillamente, porque nunca existió voluntad de esclarecer delitos concretos: “Esto deberíamos hacer en su día con fusionistas y conservadores: prenderlos, y á los diez años ponerlos en libertad, diciendo que nos habíamos equivocado” (*El Motín*, 30/9/1883).

“La justicia pudo esclarecer los hechos, pero no pudo identificar de manera fehaciente a los culpables” (Avilés, 2013: 67). No parece difícil certificar la muerte de 16 personas y el incendio de 15 edificios, harto más complicado es reunir pruebas contra con el 10% de los trabajadores fabriles de la ciudad

---

<sup>2</sup> Las referencias historiográficas fundamentales siguen siendo las de Manuel Cerdà (1980, revisado en 2023) y Clara E. Lida (1972). No abundaremos sobre el tema porque en un congreso reciente ya hicimos nuestra modesta aportación (Fernández, 2019).

(5.500 en 175 empresas textiles y 2.500 en 74 industrias papeleras). Entre el 2 y el 3% de la población, sobre un total de 28.000 habitantes. Además, el 80% de los procesados eran padres de familia. La mayoría tenía entre 20 y 40 años (el 62%), el menor tenía 13 y el mayor 70. Si añadimos a ello una tasa de natalidad por encima del 30 por mil, podemos hacernos una idea de la cantidad de hijos que quedaron a merced de una sentencia que finalmente fue absolutoria.

## 2. EL PETRÓLIO

A pesar del tiempo transcurrido, persiste con fuerza el mito de la Revolución del *Petróleo*, tal y como sigue denominándose a nivel local. Una fábula construida por la prensa de la época, a partir del debate en las Cortes, que ha heredado la historiografía. Eleuterio Maisonnave y Cutayar, Ministro de Estado y después de Gobernación, inventó víctimas quemadas vivas en petróleo, monjas violadas, guardias decapitados, curas ahorcados en las farolas, concejales ensartados en bayonetas... La prensa, al unísono, cargó contra “la invasión de los bárbaros, caníbales que a la voz de la venganza, talan, queman, sacrifican y destruyen” (*Municipio*, 11/7/1873). Y, por supuesto, “the women at Alcoy were, if anything, worse than the men” (*The New York Times*, 3/8/1873), cortando, troceando y desfigurando a los miserables prisioneros con furia diabólica.

Friedrich Engels (1941: 10) despreció uno de esos “levantamientos aislados, irreflexivos y estúpidos”. Décadas después, Gerald Brenan (2008: 234) siguió creyendo que “fusilaron al alcalde, y, *more hispánico*, cortaron su cabeza y la de los guardias que habían resultado muertos en la refriega”. Para los historiadores locales “una ciudad asiática invadida por una cábila salvaje, llevando por trofeos restos inanimados de las víctimas” (Coloma, 1959: 64). E incluso las obras más recientes insisten:

Los gritos desesperados, las imprecaciones, las voces de petróleo aquí y allá, los carros que conducían el fatal líquido con su lúgubre traqueteo, (...) formaban un conjunto diabólico (Andrés-Gallego, 1981: 218).

Sin embargo, si nos ceñimos a los hechos probados, el escenario no nos parecerá extraño en absoluto. El origen de la insurrección debe buscarse “en una manifestación pacífica de trabajadores en demanda de sus reivindicaciones dispersada a tiros” (Madrid, 2008: 24).

El conflicto venía fraguándose desde tiempo atrás. Nos constan conflictos sectoriales, despidos selectivos y paros parciales a partir de la llegada a Alcoi de la AIT española en 1872. Tras el Congreso de Córdoba, en enero del 73, la Comisión de la Federación decidió instalarse en la ciudad y la tensión se acrecentó. En abril, los trabajadores del molino de papel de Facundo Vitoria Parra se declararon en huelga. Tras intentar, sin éxito, contratar esquirols y externalizar la producción prefirió cerrar la fábrica y marcharse a la playa. Volvió para cobrarse venganza, lo encontramos entre los principales denunciantes.

Cundió el ejemplo y, el 7 de julio, seis mil trabajadores decidieron secundar una huelga general. Al día siguiente el paro fue un éxito. Se sucedieron las reuniones a tres bandas. Por un lado, los líderes de la Internacional, Severino Albarracín Broseta i Francisco Tomás Oliver exigieron a Agustín Albors que trasladase a los amos de las fábricas las demandas laborales. Por otro, el alcalde acordó con los fabricantes “prepararse todos armados debidamente, a fin de obligar a los huelguistas por la fuerza a que volvieran al trabajo” (Verdú, 1978: 86). Pelletes telegrafió a Alicante pidiendo refuerzos militares y mandó imprimir un bando denunciando atropellos por parte de los piquetes, mientras intentaba ganar tiempo en las negociaciones.

El día 9 por la tarde la reivindicación laboral mutó en política. Albarracín subió al ayuntamiento dispuesto a hacerse con la vara de mando, tras el acuerdo en una nueva asamblea multitudinaria. Pero Albors alegó que esa decisión era competencia del gobernador y prometió hacer la consulta. Tras desalojar el pleno, el primer edil se asomó al balcón, a sus pies diez mil almas clamaban contra él. Ni corto ni perezoso, sacó el revólver y disparó, los guardias apostados previamente en la torre del campanario secundaron la descarga. Un manifestante cayó fulminado en el acto y otros dos recibieron heridas de consideración. Según el alguacil del juzgado, Antonio Valls Ivars, Agustín volvió a entrar en el edificio y dejó dicho: “Ahora ya saben que tenemos armas” (Coloma, 1959: 37).

No era la primera vez que Albors disolvía una manifestación por la fuerza. Ya lo hizo al mando de la Milicia Nacional en mayo de 1856, cuando recibió el impacto de una piedra en la cabeza y mandó a cientos de trabajadores a la cárcel (Revert, 1975: 28). Dos décadas después no dudó en aplicar la misma estrategia. Pero la organización a la que hacía frente ya no era en absoluto la misma.

Albarracín mandó a los suyos en busca de armas. Los trabajadores en huelga peinaron las casas de los burgueses sin encontrar prácticamente resistencia. Requisaron fusiles, tomaron rehenes, levantaron barricadas y prepararon el asalto al consistorio: “Ésa fue la primera batalla callejera de la Alianza. Al

frente de 5.000 hombres, se batió durante veinte horas contra 32 guardias” (Engels, 1941: 11). Los fracasados intentos de negociación auguraban un fatal desenlace porque “resistiélos el Alcalde, que prefirió morir a faltar a sus deberes, y pagó con la vida su decisión y su arrojo”. (Pi i Arsuaga y Pi i Margall, 1902: 301).

Los soldados no llegaron a tiempo, la escasa munición de los guardias empezó a menguar y Albors resolvió perforar las paredes en busca de una salida alternativa. Alertados por los golpes, los insurrectos prendieron fuego a las casas contiguas para obligarles a salir y de ahí el nombre con que popularmente se conoce la Revolución del Petrólio (castellanización del catalán). La última víctima fue el alcalde. Tras su muerte, a manos de una multitud, se iniciaron las negociaciones.

Los trabajadores en huelga apagaron los fuegos; cobraron los jornales perdidos y, tras pactar la entrada de los soldados, retiraron las barricadas y liberaron a los arrestados. Albarracín, Tomás y el resto de líderes abandonaron la ciudad la noche del 12 y el ejército entró el día 13. Acompañaban la comitiva el gobernador y el diputado valenciano a Cortes, Rafael Cervera Royo, quienes celebraron la “feliz terminación diferencias de clases”, autorizaron al ayuntamiento para que desfilase la música por las calles e intentaron tranquilizar al gobierno: “Se espera buen resultado. Desde ayer completa tranquilidad” (*El Imparcial*, 14/8/1873).

Sin embargo, el día 14 por la mañana la milicia de la ciudad de Valencia, los Voluntarios de la República, abandonó la ciudad y los soldados lo hicieron por la tarde camino de Cartagena, donde acababa de estallar el Cantón:

El pánico fue muy grande al saberse la salida de las tropas, abandonando la ciudad las clases acomodadas, y el Ayuntamiento decidió retirarse (...). La autoridad civil logro reunir a los fabricantes y obreros obteniendo armonía mediante el nombramiento de comisiones mixtas que zanjen las diferencias (...). El gobernador confía en que no se turbará el orden: el Ayuntamiento continúa en su puesto y las clases acomodadas han suspendido su salida (*Gaceta de Madrid*, 15/7/1873).

### 3. LA CAUSA MÁS VOLUMINOSA

No obstante, el objeto fundamental de este trabajo no es reconstruir los hechos. Nos hemos propuesto describir el largo proceso judicial iniciado a raíz de la revuelta. Un sumario plagado de irregularidades, iniciado en

condiciones imposibles para desembocar en un final sorprendente. La vida diaria de la ciudad quedó irreparablemente marcada por esta realidad durante años. Y, más allá, el movimiento obrero anarquista español inauguró la clandestinidad a la sombra de la represión.

Entre el 8 de julio de 1873 y el 30 de diciembre de 1887 el juzgado de Alcoi fue testigo de una causa aberrante, por su volumen y por su contenido. De hecho, los primeros magistrados ni siquiera pusieron un pie en la ciudad. Se sucedieron los nombramientos de jueces especiales para instruir la causa tras la huida del titular, pero lo hicieron desde la distancia. Incluso durante las primeras semanas se solaparon las diligencias de más de uno.

El magistrado que tuvo el dudoso honor de estampar su firma en las primeras páginas del sumario intentó huir del Ayuntamiento tras el primer intercambio de disparos. Aprovechando la oscuridad, salió por la puerta principal e incluso logró esquivar la primera barricada, para ser apresado a las puertas de la ciudad. Pasó la noche junto al resto de rehenes, más de cien, apresados por los internacionalistas. Y formó parte de la comisión que negoció la entrada del ejército en Alcoi a cambio del cese de las hostilidades. No volvió a poner un pie en su juzgado. Al parecer, se personó en el Ministerio de Justicia en demanda de un nuevo destino, que obtuvo en Luanco. Desde Asturias declaró en abril de 1874 que, tras los hechos, salió de la ciudad temiendo por su integridad física.

El segundo en desfilarse por la corte fue José Reig Aguilar, nombrado por el gobernador civil de Alicante en persona. José María Morlius Borràs, cuando entró en la ciudad el 12 de julio. Le remitió un oficio exhortándole a obrar con celeridad en beneficio de la “vindicta pública” para esclarecer

además de los crímenes de sedición y rebelión armada contra el Gobierno constituido y autoridades legales, otros de carácter ordinario, tales como asesinatos, incendios, allanamientos de domicilio, fracturas, sustracción de efectos y caudales, así como exacciones ilegales y detención arbitraria de personas constituidas en autoridad, fuerza del ejército y vecinos pacíficos (*Indagatorias*, 1873: 20).

Con el tiempo, el texto cobrará trascendencia. El sumario no se movió un ápice de estos términos. Las acusaciones, y la tardía sentencia, calcaron los argumentos iniciales hasta la extenuación, exonerando al alcalde de toda responsabilidad. Los presuntos implicados fueron acusados sistemáticamente de sedición y los años de prisión preventiva variaron, en exclusiva, por la buena o mala conducta certificada sin argumentos por las autoridades



municipales. Las acusaciones concretas, todas ellas anónimas en el proceso de instrucción, se diluyeron en el plenario posterior. La certera acción de la defensa, cuando pudo ejercerse años después, y las retractaciones de los testigos, convirtieron el monstruoso proceso en agua de borrajas.

Reig Aguilar entró con la tropa el día 13 de julio y salió el 14 para instalarse en Ibi: “Siendo del todo imposible, dada la actitud y situación del pueblo de Alcoy, continuar sustanciando el presente sumario sin el concurso de la fuerza (...), suspéndase en ella toda actuación, para continuarla cuando las circunstancias lo permitan” (Principal, 1873 73). La situación no les fue propicia hasta meses después. En julio aún fueron sucesivamente nombrados por la Audiencia de Valencia dos nuevos jueces. Miguel Fernández de Castro (17 de julio) que, desde Alicante, mandó publicar en la *Gaceta de Madrid* (28/7/1873) la primera orden de búsqueda y captura de “Ceferino” Albarracín y demás internacionalistas; y el juez de Elche Juan Bautista Esteve Reig.

El letrado ilicitano marchó raudo hacia su nuevo destino donde llegó el mismo día de su nombramiento, el 25 de julio. El 26 escribió desde Cocentaina a la Audiencia porque en Alcoi no encontró fuerza pública ni autoridad alguna y la oficina telegráfica permanecía cerrada a las once de la noche. En medio de la oscuridad huyó a la población vecina, a diez kilómetros, donde inició sus primeras pesquisas. Algunos comparecientes le explicaron rumores macabros que circulaban de boca en boca. Se decía que un insurrecto le había cortado la oreja al alcalde y una mujer los genitales. Esteve decidió comprobar la información y ordenó una autopsia completa de los cadáveres, pero los médicos aseguraron que el tiempo transcurrido, el calor estival y la tierra vertida sobre los cuerpos lo hacían inviable.

Ni desde Cocentaina ni desde Ibi se avanzó una pizca en las averiguaciones. Ante esta situación, la Audiencia volvió a intervenir, dejó sin efecto los nombramientos anteriores y designó (14 de agosto) nuevo juez, Ignacio Carrasco y Hernández, y por primera vez fiscal, que recaería en Hermelando Ripoll y Caballero. En septiembre (día 13), bien escoltados por dos centenares de guardias, llegaron por fin los funcionarios a tomar posesión de su puesto. Sin embargo, las primeras detenciones no se produjeron hasta noviembre, cuando la guardia civil fue reforzada por soldados de infantería. Durante esos cuatro meses, desde julio, se vivió una situación peculiar. Amenazados por partidas carlistas y cantonales, los internacionalistas colaboraron con las autoridades republicanas restituidas en su puesto, ayudaron a restaurar los edificios dañados, reforzaron las defensas y velaron por la seguridad, a cambio de las mejoras salariales reivindicadas.

En realidad, el nuevo alcalde, Tomás Maestre, interpretaba un papel. Por un lado, negociaba con los anarquistas y, por otro, intercambiaba telegramas

cifrados con la Audiencia de Valencia, con el Ministerio de Gobernación y con la autoridad civil y militar de la provincia. Actuó con tiento, pero el rastro es más que evidente porque nos constan las dietas cobradas puntualmente en sus continuos viajes a Alicante. Además, conocemos la historia porque las comunicaciones secretas fueron descodificadas, cuatro años después, a petición del enésimo fiscal, e incorporadas al sumario.

La benemérita reemplazó a los guardias nombrados improvisadamente tras los hechos de julio, todos ellos elegidos entre los más significados en la revuelta. Y ordenaron desarmar a la población civil, con la excusa de la amenaza carlista. Calculaban que entre la población había unas quinientas armas que “pertenecen en su mayoría a personas desafectas a las actuales instituciones” (*Copiador de correspondencia*, 22/8/1873). Las autoridades tenían el camino expedido para actuar con contundencia y los internacionalistas confiados, tras más de tres meses, no vieron llegar el golpe.

Llegados a este punto, se hace necesario reconstruir cronológicamente los principales hitos del proceso judicial para poder seguir el relato. En futuras investigaciones la descripción de los hechos nos permitirá insertar las historias de los procesados, verdaderos protagonistas de esta historia. En ocasiones los cálculos son aproximados porque se suceden los errores: duplicidades, encausados indultados tras su defunción, confusión en las identidades... Sin embargo, la fotografía debe ser bastante cercana a la realidad, tras cruzar la información desde varias fuentes.

Figura 1: Cronología del proceso judicial

8 de julio de 1873	González Villar formó sumario a instancias del edil Jayme Lluch, por orden de Agustín Albors.
13 de septiembre de 1873	Se instalaron en Alcoi el juez especial y el fiscal de la causa; tras vagar el sumario y los magistrados por Madrid, Valencia, Alicante, Elche, Ibi y Cocentaina.
11 de julio de 1874	94 encarcelados permanecían en el Castillo de Santa Bárbara (16 de ellos menores), 7 en el hospital de San Juan de Dios y 104 en las prisiones de Alcoi. 45 procesados gozaban de libertad bajo fianza.
25 de mayo de 1875	Se suspendió la causa para los 78 encausados declarados en rebeldía “hasta que fueren hallados”.
21 de agosto de 1876	Pedro Lavín y Olea terminó la instrucción del proceso, cuando constaba de 17.946 folios, y remitió la causa al juez de primera instancia.

5 de abril de 1877	El fiscal Hermelando Ripoll propuso la gracia del sobreseimiento para un total de 157 procesados.
10 de abril de 1877	Vicente Cremades Martínez sobreseyó libremente a los fallecidos y provisionalmente a los desconocidos y elevó a plenario la causa.
31 de julio de 1877	De los 157 propuestos, el gobierno aceptó el sobreseimiento de 72 encausados (tres de ellos ya habían muerto).
8 de mayo de 1878	El ejecutivo central permitió la amnistía de los 85 reos restantes, de los propuestos un año antes. Sin embargo, el juzgado sobreseyó en favor únicamente de 25.
4 de enero de 1879	El juez autorizó el sobreseimiento de 57 (dos fallecidos). La cifra total de amnistiados hasta ese momento era de 166, 17 habían muerto antes. Quedaron 123 según nuestras cuentas.
6 de julio de 1881	Fueron agraciados con el indulto 90 encausados y hubo 5 nuevas defunciones, restaban 28 acusados.
31 de marzo de 1887	El fiscal, Miguel Gironés Sanchís, presentó la acusación definitiva contra los últimos 20 procesados. 6 más murieron desde 1881 y 2 habían escapado.
7 de julio de 1887	El abogado defensor, Agustí Sardà i Llaberia, presentó sus conclusiones.
30 de diciembre de 1887	José García Romero dictó sentencia absolutoria.
26 de marzo de 1912	Todos los procesados fueron informados y la Audiencia de Valencia remitió el último volumen de la causa a Alcoi.
Resumen	717 procesados y un mínimo de 289 encarcelados. De ellos 239 obtuvieron el indulto entre 1877 y 1881, 28 murieron antes, 2 lograron fugarse y 20 fueron absueltos en 1887.

#### 4. PERSECUCIÓN

Con sigilo, los munícipes y letrados elaboraron listas interminables de sospechosos, localizaron sus domicilios y esperaron el momento propicio. El 24 de octubre llegó a la ciudad una guarnición militar comandada por el coronel Pascual Sanjuán y Valero, nombrado en comisión expresamente por el ministro de la Guerra, José Sánchez Bregua, del gabinete de Emilio Castelar y Ripoll. Y se desató la persecución. El día 31 de octubre el nuevo juez, Santiago Sanz Pastor, ordenó la detención de 190 procesados y la madrugada

del sábado 1 al domingo 2 de noviembre se ejecutó. Imposible mayor celeridad.

Testigos oculares explicaron que la autoridad municipal mandó iluminar toda la noche las fachadas de las casas y los 260 números de la guardia civil procedieron a los registros, apoyados por guardias municipales y la tropa acantonada. El gobernador civil de Alicante en persona, Norberto Piñango Barrera, encabezó una cuerda de presos para trasladar a 129. El martes día 4 ya se encontraban en el Castillo de Santa Bárbara, tras andar atados durante más de 50 kilómetros y salvar un desnivel acumulado de 2.000 metros.

Por el juzgado desfilaron concejales, funcionarios y fabricantes para deponer listas interminables de sospechosos, acusados por peregrinas razones. Muchos de ellos dieron por terminado su estival exilio voluntario, en segundas residencias de poblaciones cercanas, para clamar venganza. El teniente de alcalde Antonio Cabrera Arrobo, encabeza la cacería en botillerías, en la Feria de Cocentaina, en registros nocturnos de domicilios: “En Alcoy continúan las prisiones de los asesinos e incendiarios, siendo muchos los que emigran ante la enérgica actitud de las autoridades” (*Gaceta de Madrid*, 7/11/1876).

Las crónicas de la época destacaron el celo con que actuó la justicia, de la mano del ejército, y la vuelta de los mayores contribuyentes a la ciudad. Por su parte, las familias de los presos ni siquiera pudieron despedirse porque, cuando acudieron a la prisión, los reos ya llevaban horas en el penal militar de la capital. Una obra, anónima, reprobatoria de la acción del coronel Sanjuán, nos da muestras del estado de ánimo de la población:

Verdugo asalariado; tirano de oficio; fiera devoradora de la humanidad; hijo de la inclusa: bastardo de nacimiento ¿A qué tanta infamia, tanta hipocresía, tanta arbitrariedad, tanto bando inquisitorial y tantos misterios para prender á los que os proporcionan los goces de vuestra malhadada vida? (...) Porque temeis á la revolución” (Boluda, 1966: 853).

La acción militar fue un éxito, pero el proceso judicial un desaguado. El 8 de noviembre, los presos, que no tuvieron asignada defensa hasta abril de 1877, reclamaron sus derechos. En 24 horas debía presentarse el juez ante ellos y en 72 debía serles notificado el auto de prisión. Sin embargo, el magistrado ni siquiera conocía sus identidades. Requeridos el coronel y el alcalde, Maestre elevó un oficio explicando que unos habían sido detenidos por efecto del auto del 31 de octubre y otros por sospechar de ellos los tenientes de alcalde Antonio Cabrera y Francisco Moltó Valor, o el escribiente Vicente Seguí

Sancho. Este último, de 18 años de edad y salud frágil (murió en breve), llegó a acusar a casi 300 vecinos de estar implicados. El letrado tardó meses en disponer de un listado con el nombre de los encarcelados, que durante años caminaron entre Alcoi y Alicante para ser interrogados o participar en careos y ruedas de reconocimiento.

La prisión no fue la única penitencia. Desgajado del ramo principal, existe una pieza donde se pretende imponer el embargo de bienes a los sumariados. Una responsabilidad pecuniaria en pago al Estado por supuestos delitos que nunca llegaron a probarse y de los que todos fueron indultados o absueltos por falta de pruebas. En junio de 1874, un nuevo magistrado, Ramón Cano-Manuel, fijó la deuda en 4.000 pesetas y las posibles fianzas en 6.000. Pero las autoridades no encontraron nada que requisar. 123 reos fueron declarados insolventes en 1879, prácticamente todos los que seguían en la causa. Los sucesivos jueces acumularon 900 folios de inocuas instrucciones sobre decomisos de propiedades inexistentes. En la calle Casablanca, en el Tap, en San Miquel... el alguacil repitió una y otra vez no haber encontrado patrimonios de ninguna clase.

Las fianzas, por el contrario, sí fueron atendidas. Muchas de ellas avaladas por el nuevo alcalde Rigoberto Albors Monllor. A propósito de este hecho (Rigoberto era sobrino carnal de Agustín, el primer edil martirizado) apareció una hoja suelta, muchos años después, en donde “un obrero” explicaba:

Las fianzas para la libertad provisional vinieron de los más conspicuos de los liberales de Alcoy, que a cambio de prestar unas pesetas, apilaban votos y votos de los favorecidos, de sus familiares y sus deudos (“A los obreros alcoyanos”, 21/5/1891).

Los avales surtieron de votos al engranaje caciquil de la Restauración, y también de obreros sumisos. A cuenta del Petrólío, se produjo un proceso de ajuste en las relaciones de trabajo que permitió a la burguesía acallar las resistencias y mejorar sus márgenes de beneficio. Sin una amenaza de presidio tan presente difícilmente hubiesen dado su brazo a torcer aquellos trabajadores de “antiguos oficios amenazados de proletarización por los nuevos métodos de producción” (Díez, 2013: 41).

## 5. DEFENSA E INDULTOS

Al poco, se empezaron a suceder las muestras de nerviosismo desde la Audiencia de Valencia y desde el propio Gobierno Central. En septiembre del

74 preguntó el Capitán General de Valencia al juzgado de Alcoy si la causa había terminado. En octubre, fue el presidente de la Audiencia de Valencia quien se interesó, acuciado por el presidente del poder ejecutivo de la República, Francisco Serrano y Domínguez. Un año después, en noviembre del 75, vuelve a exigir la pronta terminación del proceso.

Pero la realidad fue bien diferente. En 1877, cuatro años después de los hechos, empezó la difícil tarea de encontrar letrados para hacerse cargo del amparo de los encausados. Hasta ese instante, los reos comparecieron ante el juez especial de instrucción sin asistencia legal alguna. Ni siquiera los numerosos menores fueron acompañados, un total de 32 presos tenían menos de 21 años en el momento de su detención.

Al parecer, en el partido de Alcoy sólo había seis abogados en el turno de oficio y a cinco de ellos se les declaró incapacitados para ejercer las defensas, por su implicación en los hechos, como víctimas de delitos. Fueron descartados Antonio Botella Mataix, por haber sido herido en la revolución, y su hijo Francisco Botella Silvestre, por el parentesco con el lastimado (este sería juez municipal en 1891); José Reig Aguilar, por haber intervenido como juez en la causa durante cinco días; Antonio Moltó Rico, por haber sido reducido a prisión como rehén, y Modesto Visado Moltó, por intervenir como promotor sustituto.

Tan solo Vicente Gomis Seguí, secretario del ayuntamiento durante el gobierno de Albors, pudo ejercer como abogado de oficio. De este modo, el peso de la defensa recayó en Agustín Sardà i Llaberia. El montrogense fue secretario personal de Estanislao Figueras Moragas –que también consta entre los legistas–, diputado durante el último periodo parlamentario republicano y senador con Solidaritat Catalana. Director de la Escuela Normal de Madrid, miembro de la Junta de la Institución Libre de Enseñanza y Catedrático de Pedagogía (Plaza, 2015). La dedicación de Sardà a la causa le mantuvo ligado a la ciudad hasta el punto de presentarse a las elecciones generales de 1891 por la circunscripción de Alcoi (Zaratiegui, 1996: 196).

No parece fácil desentrañar los lazos entre la clandestina Federación Regional Española de la AIT y los líderes republicanos, caídos en desgracia, tras los sucesivos golpes de Manuel Pavía y Rodríguez de Alburquerque y Arsenio Martínez-Campos Antón. En su biografía, Anselmo Lorenzo Asperilla, sólo indica que

para atender a los gastos de los compañeros presos en Alcoy y Cocentaina se entregó a un delegado de la Federación Alcoyana 250 pesetas. Dicho delegado manifestó que el juez que entiende en el proceso había señalado el plazo de diez días para que los presos nombrasen abogado defensor. (...) Después de muchos aplazamientos

los abogados defensores, el 14 de mayo de este año, se han encargado del voluminoso proceso que consta de 20 resmas de 250 pliegos cada una, o sean, 10.000 hojas (Lorenzo, 1974: 682).

Todo apunta a que el nexó fue Tomás González Morago, líder internacionalista desde primera hora, que a pesar de romper con el republicanismo nunca cesó el contacto con sus antiguos camaradas. Discípulo de Castelar y bien relacionado con Figueras, intercedió ante Francesc Pi i Margall durante los sucesos de julio para intentar aplacar a Albors.

Antes, tras participar de la escisión entre marxistas y anarquistas en La Haya y Saint Imier, viajó directamente a Alcoi donde fue designado delegado para el Congreso de Córdoba (Eckhardt, 2017: 341). Precisamente en la ciudad andaluza se decidió ubicar la sede de la Comisión en esta localidad. La responsabilidad de González Morago en la designación, su papel de intermediario durante la revuelta y su pasado político le sitúan en el centro de la acción.

A todo esto, el 22 de julio de 1876 entró en vigor una Ley de Amnistía con la que el gobierno de la Restauración iniciaba la política del palo y la zanahoria tras decretar, justo el día anterior, la abolición de los fueros vascos. En realidad, no constituía una verdadera absolución de los delitos políticos, “pues implicaban el perdón individual de una falta por gracia real” (Canal, 2006: 67). La ley consta de un único y escueto artículo:

Se autoriza al Gobierno para mandar sobreseer en los procesos incoados antes del día 30 de Diciembre de 1874 por delitos políticos, respecto de los procesados que á su juicio merezcan esta gracia (*Gaceta de Madrid*, 25/7/1876).

Su aplicación fue muy más tortuosa y no se reglamentó hasta meses después. La Real Orden aseguraba que su objetivo era “borrar hasta donde es dado la huella de nuestras pasadas discordias” y hacer volver al redil a “los extraviados”, pero sólo en el caso de que fuesen “dignos” de la gracia y acusados “meramente de actos políticos” (*Gaceta de Madrid*, 21/2/1877). Republicanos y carlistas se beneficiaron de la disposición indulgente en mayor medida y rapidez que los obreros:

Cuando tanta ha sido la manga ancha por donde han pasado los generales en jefe de los ejércitos del pretendiente y los que se sublevaron en Valencia, Cartagena y Sevilla (Boluda, 1966: 1.089).

En la práctica, se trataba de una herramienta arbitraria y enrevesada en manos de jueces y autoridades. Vemos un ejemplo. El fiscal propuso el 5 abril de 1877 (apenas un mes después de la entrada en vigor de la legislación reglamentada) el sobreseimiento de 157 reos.

El juez remite al gobierno de Antonio Cánovas del Castillo un listado individualizado con los cargos y los antecedentes de los encausados. El 31 de julio el gobierno ordena absolver a 72 encausados, la Audiencia de Valencia traslada el beneplácito y el juzgado de Alcoi dicta auto el 8 de mayo de 1878 (trascurrió más de un año) sobreseyendo únicamente a 25.

Acto seguido, Sardà presentó un recurso. La cuestión fundamental resultaba sorprendente. Tras la detención de los acusados, el juez requería de los diferentes alcaldes un informe sobre los antecedentes penales y morales de los reos. La inmensa mayoría carecía de condenas previas, pero el consistorio de Alcoi catalogaba, sistemáticamente, su conducta como mala “por sus ideas disolventes” (Antecedentes, 1873). Así que muchos no pudieron acogerse a la amnistía política precisamente por su militancia, en este caso, apolítica.

Aun así, los esfuerzos del letrado tarraconense permitieron forzar la burocracia. En 1882 la Audiencia de Valencia pidió, una vez más, un informe al juzgado. Tras las defunciones, sobreseimientos parciales y los acordados en virtud de las Reales Órdenes de 1877, 1878 y 1881, los procesados pasaron de 289 a 28.

La presión de Sardà provocó que la Audiencia al juzgado que clasificase a los procesados. El problema radicaba en determinar sobre qué reos existían suficientes pruebas, antes de los careos, la ratificación de los testigos y el cotejado de las pruebas. Además, incluso en aquellos casos en que los cargos parecían probables, las penas serían muy inferiores a la prisión preventiva ya padecida. El juez especial, Gaspar Méndez Rodríguez, recomendó el sobreseimiento total de la causa el 3 de marzo de 1882. Sin embargo, la Audiencia rechazó la medida. La justicia se hizo esperar.

## 6. SENTENCIA

El embrollo fue de tal dimensión que nadie se atrevió a presentar la acusación definitiva. El fiscal Ripoll fue el primero en excusarse tras enumerar 21.318



folios, ciento diez delitos calificados, doscientos ochenta y nueve procesados... Pasaron casi seis años, otros cinco jueces y cuatro fiscales más. Todos ellos buscaron destinos más cómodos y la causa quedó en el limbo judicial. Hasta que, por fin, un valiente se avino a elevar acusación definitiva, el 31 de marzo de 1887:

Que la tenebrosa historia que dio principio en aquella aciaga fecha, sembrando de luto, llanto y desolación a la población que un día fue emporio del comercio, centro de la industria y envidia de importantes ciudades, está próxima a tener su desenlace, después de catorce años de haberse consumado tan horrendos delitos como se registran en el sumario" (*Indagatorias*, 1873: 10.728).

Miguel Gironés Sanchís tuvo ocasión de poner su florida prosa como colofón al proceso. Antes de ocupar el puesto de fiscal, fue un afamado periodista local de *El Eco de Alcoy*. "Órgano defensor de los intereses morales y materiales de la población" rezaba en el subtítulo el diario más conservador y apostólico de la ciudad. Y desde sus páginas dejó bien clara su opinión:

La Historia (...) se encargará a su tiempo de aquilatar todas las responsabilidades de aquellos tristes sucesos, aplicándolas sobre la frente de los malvados que asesinaron, violaron y robaron, sembrando la desolación en nuestro querido Alcoy (*El Eco de Alcoy*, 10/7/1885).

No sabemos si Gironés ya imaginaba que la causa caería sobre su negociado y estaba desviando la responsabilidad jurídica hacia Clío, visto que la magistratura era incapaz de deshacer el ovillo. La acusación del fiscal es un digno colofón a tanto sinsentido. Una larga introducción trufada de retórica redundante e ideología reaccionaria no sirvió más que para pedir "la absolución de todos los procesados" (*Indagatorias*, 1873: 10.786).

Pero antes de evidenciar que la justicia no hizo su trabajo, no pudo evitar culpar a "las doctrinas falsas" y a "las utopías inconcebibles" que trajo la septembrina. Una falsa revolución que convirtió "al manso cordero en reptil venenoso". Los mansos eran los trabajadores que cada noche "solicitaban en una oración la venida del nuevo sol, para dedicarse seguidamente al trabajo". Pero la "mal llamada gloriosa" les embriagó y transformó en criminales. Le

quedó al fiscal el consuelo de pensar que los culpables quizás ya hubiesen muerto, en aplicación de “la justicia de Dios que siempre se abre paso”. Porque a los vivos no se les pudo probar ningún cargo después de ser retiradas las imputaciones por aquellos mismos que los mandaron a presidio. Acusaciones “contradichas” no porque mintiesen sino porque la sociedad quedó “satisfecha” con prisiones preventivas de seis, ocho y hasta diez años. Cárcel provisional por robos, lesiones o el asesinato de Albors, en el que debieron participar treinta y cinco personas (*Indagatorias*, 1873: 10.728-10.786).

El 7 de julio de 1887, exactamente catorce años después de aquella asamblea de la AIT en la plaza de toros donde se fraguó la huelga, Sardà presentó sus conclusiones. Aun cuando el fiscal estaba dando la razón a la defensa, el letrado en su alegato no eludió el debate. Contextualizó la violencia en el amplio proceso por desembarazarse “del antiguo régimen”, la Inquisición y el absolutismo despótico. Alegó que los obreros no hicieron más que imitar a la burguesía que surgió “del fondo de nuestras revoluciones modernas”. Tildó al alcalde de imprudente y a los patronos de avaros. Describió los horrores sufridos por los penados, para concluir, una vez más, que

no resultando nuestros defendidos autores, cómplices o encubridores de delito común alguno, solo son responsables del de sedición. Y este es un delito político que debe ser sobreseído en virtud de la Ley de 1876 (*Indagatorias*, 1873: 10.783-10.800).

En estas, todavía la Audiencia debió intervenir para reclamar urgentemente la resolución del proceso, que calificó como inaudito. Exigió celeridad y nombró un nuevo juez, el decimoséptimo y definitivo, José García Romero. El magistrado citó el 23 de noviembre a las partes para otorgarles audiencia y el 30 de diciembre dictó sentencia. 28 resultandos y 13 consideraciones que publicó la *Gaceta de Madrid* el 10 de enero de 1888 (*Indagatorias*, 1873: 10.806-10.874).

El juez consideró demostrado que Albors acordó con los mayores contribuyentes, y no es baladí, que “cada uno defendería desde su casa y acudiría en auxilio de sus vecinos, mientras que el alcalde (...) mantendría a raya a los perturbadores del orden”. Pero a la hora de la verdad el acuerdo no se llevó a efecto y, sin embargo, el primer edil insistió en “su temeraria empresa”. Quedó probado que el alcalde “mandó hacer fuego” y José Carbonell Vicent recibió un balazo en la boca “cuya agresión, aunque provocada por los rebeldes, fue la señal de la lucha que se generalizó”.

Las “provocaciones, insultos y amenazas” merecieron las descargas del revólver del alcalde y de los guardias previamente apostados en el campanario con tal propósito. A todo esto, 400 soldados ya estaban de camino y el gobernador civil “disponía la marcha de doscientos más” al enterarse del enfrentamiento armado. La lucha cejó cuando Pelletes fue asesinado y arrastrado.

García Romero consideró que “la opinión pública estaba completamente desviada” porque los trabajadores, a pesar de disponer de una “vida laboriosa, tranquila y relativamente cómoda”, se echaron en brazos “de aquella idea” estimulados por “la presencia en esta ciudad de agentes forasteros”. El castigo divino fue la consecuencia lógica a tan osada audacia, auspiciada por extranjeros de espurios intereses:

Después de catorce años [se siente] la falta de vida en sus fábricas, lo que inevitablemente lleva a esta ciudad, antes rica y floreciente, y por vía de expiación, a la más espantosa ruina... [por no tener] las masas los grados de cultura necesarios (*Indagatorias*, 1873: 1.860).

Pero a pesar de la tragedia, le fue concedida “la gracia de indulto a setecientos procesados” y, entre ellos, a trescientos cuya “participación en aquellos hechos de funesta memoria” quedó acreditada. Sin embargo, el juez no fue capaz de demostrar delito alguno de los últimos veinte desdichados por

las marcadas contradicciones de los testigos, entre sus declaraciones sumariales y las del plenario (...) movidos de generosos sentimientos y persuadidos que en el largo transcurso de catorce años habían expiado sus faltas (*Indagatorias*, 1873: 1.870).

Así que “perturbados” o “conmovidos”, llegado el momento de la verdad “existe completa falta de pruebas” y todos quedaron absueltos libremente. El alcalde no tuvo ninguna responsabilidad, la justicia actuó dentro de los condicionantes del momento y los testigos no cometieron perjurio en sus anónimas delaciones. Pero hubo procesados que penaron una década por auxilio en tentativa de disparo, por robar una caja de música o por, presuntamente, llevar la falda manchada de petróleo. Eso sí, quedó probada

su ignorancia y la maldad de los extranjeros (de Mallorca, Enguera o Llíria) por pedir la reducción de la jornada laboral y modestas mejoras salariales.

#### 7. EL ESTADO FRENTE A LA ANARQUÍA

En un magnífico libro de divulgación, José Luis Gutiérrez Molina (2008) describió, a partir de los casos más sonados, la persecución a la que ha sido sometido el movimiento libertario español en sus 150 años de historia. Si se me permite la osadía de poner un pero a su obra, diré que el margen cronológico no debió empezar en 1883 –con la Mano Negra– sino diez años antes. Tal y como describió Francesc Tomás:

La mayor persecución que han sufrido los trabajadores de España es la desencadenada a mediados de Febrero de 1883, pero es indudable también que la de los republicanos fue más funesta, porque si en la primera hubo más prisiones, en ésta resultaron más víctimas que perecieron por su amor a las ideas revolucionarias (*La Revista Social*, 28/2/1884).

Con este artículo, fruto de la comunicación que presenté en el I Congreso sobre la Revolución Cantonal de Cartagena, no pretendo enmendar el vacío. Sin embargo, uso el mismo título de la obra de Gutiérrez para reclamar la atención sobre los antecedentes. El castillo maldito de Montjuïc, la ejecución de Ferrer i Guardia o Casas Viejas tienen en el penal de Santa Bárbara de Alicante, tras los sucesos de Alcoi, un claro precedente. Una historia que sigue durmiendo entre las fuentes primarias. Mi propósito es rescatarla para saber quiénes construyeron en pocos meses los cimientos del movimiento libertario en España, más allá de sus líderes. Y cómo sobrevivieron a la clandestinidad.

La AIT fue tolerada en España a partir de 1870, pero desde sus inicios padeció una especie de libertad vigilada. Con la Comuna de París y su posterior represión, tal y como denunció Marx en el Congreso de la Haya: “Todas las fuentes de calumnia a disposición de la mercenaria prensa respetable se abrían a la vez” (Romano, 1993: 104). José Álvarez Junco dedicó un libro a analizar el aterrizaje de la Commune en la prensa, en el Parlamento y en los partidos políticos españoles: “Una tentativa revolucionaria tan abiertamente amenazadora (...) habría de ser la piedra de toque ante la que no eran posibles medias tintas” (1971:1).

En las Cortes amadeístas, el debate tomó cuerpo en octubre de 1871. La división entre zorrillistas y sagastinos en el seno del gobierno progresista era ya irremediable, y la AIT profundizó el foso. Las dispares posiciones defendidas por Castelar, Figueras, Nicolás Salmerón Alonso y Pi pusieron de manifiesto que el republicanismo tampoco era, ni mucho menos, unánime.

El 16 de enero de 1872, desde su recién estrenada presidencia del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta, remitió una circular a los delegados provinciales con la que pretendía zanjar el asunto decretando el cierre y persecución de la AIT por tratarse de una secta comunista: “Una verdadera conspiración social contra todo lo existente, (...) la utopía filosófica del crimen” (*La Correspondencia de España*, 17/1/1872).

La circular no tuvo efectos prácticos, para Murray Bookchin “el gobierno era demasiado débil para hacer cumplir su orden y la Federación continuó funcionando más públicamente que nunca” (1980: 118). Pero la caída del gobierno no fue fruto de su endebles sino de sus manejos electorales y corruptelas, Sagasta fue acusado de transferir dos millones de reales de la caja de Ultramar a la de Gobernación para emplearlos en “gastos electorales” (Termes, 2000: 148). La vuelta de Manuel Ruiz Zorrilla al ejecutivo anuló la orden.

Según el Consejo Federal de la FRE, el debate en las Cortes contribuyó “más a la propaganda de nuestras ideas que si [el gobierno] nos hubiera prestado su decidida protección” (AIT-FRE, 1872: 11). Pero les puso sobre aviso. Se organizaron manifestaciones para protestar por la injusticia y se tomaron las medidas oportunas para subsistir en secreto, si era menester. Con este propósito nacieron los grupos de Defensores de la Internacional, cuyo objeto era continuar clandestinamente su labor. La posterior organización del anarquismo cabe entenderla como una lógica evolución de esta estrategia: “Si no se permite reunirse a la luz del sol, deben reunirse a la sombra o por otros medios” (Circular 30 de la FRE de la AIT del 12/9/1873 en Lida, 1972: 233).

De momento no hizo falta. El II Congreso de la Internacional se celebró en Zaragoza entre el 4 y el 11 de abril de 1872, las autoridades gubernativas tenían la orden de prohibir su celebración y los delegados se reunieron privadamente, sin inauguración pública. Sin embargo, el día 7 las calles de la ciudad aparecieron empapeladas de carteles convocando a los zaragozanos. Cuando los funcionarios se presentaron en el teatro, una multitud les hizo desistir de sus intenciones. La huelga de los trabajadores impidió la suspensión del Congreso y la detención de los miembros de la mesa.

Por tanto, en 1873 la AIT seguía siendo una organización legítima en España. Legal a pesar de los intentos de los sectores más reaccionarios del progresismo, encabezado por Sagasta, e incluso del republicanismo

conservador de Castelar, para quien el socialismo era “una montaña de huesos y cadáveres” (Vidal, 2009: 58). Pero con la excusa del *Petróleo* la Internacional “cayó al fin, deshecha, en 1874, a los golpes de la oligarquía militar que derribó a la República” (Díaz, 1967: 88). La dictadura de Serrano ilegalizó por decreto las secciones obreras el 10 de enero. La *Gaceta de Madrid* publicó el decreto que ponía fuera de la ley a la AIT, debido a la necesidad de

extirpar de raíz todo germen de trastornos, persiguiendo hasta en su más disimulados y recónditos abrigos a los perturbadores de la tranquilidad pública y toda sociedad que, como la llamada Internacional, atente contra la propiedad, contra la familia y demás bases sociales (Lida, 1972: 2007).

Los intentos del internacionalismo por organizarse a la luz del día fueron cortados de raíz. La titubeante legalidad de la Federación Regional Española (FRE) no sobrevivió a la *paviada*. La posterior Federación de Trabajadores de la Región Española (FTRE), en 1881, ni siquiera tuvo una oportunidad sincera. Con matices, republicanos, conservadores y liberales emplearon por igual la fuerza contra el anarquismo. El proceso contra los insurrectos alcoyanos fue un primer, y torpe, ensayo general del obstinado acoso posterior.

La singular persistencia del anarquismo en España cabe atribuirle a circunstancias sociales, económicas, históricas y culturales particularidad. Pero, también, al demérito de una feroz venganza del aparato del estado. Una persecución ejercida, no contra quienes ejercían la violencia, sino contra el conjunto del movimiento obrero. “Una acción policial abusiva e indiscriminada” (González, 1998: 283), como nos demuestra el proceso judicial del *Petróleo*.

Ni la cárcel, ni las torturas, ni las ejecuciones extirparon “ese germen revolucionario que se abriga en los talleres” (Fontana, 2013: 4). No parece aventurado concluir que el anarquismo supo vivir a la sombra para renacer con brío, entre otras razones, también gracias a sus represores. Algo habría en esas ideas, pensarían millones de trabajadores, capaz de hacer temblar los cimientos del Estado, cuando este se empleaba con tal saña.

FUENTES PRIMARIAS Y BIBLIOGRAFÍA

ARXIU MUNICIPAL D'ALCOI

- Ref. 2541-2542, *Principal* (1873-1874), ff. 1-1.729.  
Ref. 2546-2560, *Indagatorias* (1873-1881), ff. 1-10.863.  
Ref. 2561, *Reos ausentes* (1876-1877), ff. 1-742.  
Ref. 2562, *Varios* (1873-1882).  
Ref. 2563-2564, *Antecedentes* (1873-1880), ff. 1-2.360.  
Ref. 2569-2571, *Prisiones* (1873-1884), ff. 1-1.742.  
Ref. 2572, *Fianzas y embargos* (1873-1880), ff. 1-844.  
Ref. 2615, *Libro copiator de correspondencia* (1873-1874).

PRENSA

- Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* (1873).  
*Diario de sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española* (1873-1874).  
*El Eco de Alcoy* (1885).  
*El Imparcial* (1873-1878).  
*El Motín* (1883).  
*El Parte Diario* (1873).  
*El Serpis* (1884).  
*Gaceta de Madrid* (1873-1888).  
*La Correspondencia de España* (1872).  
*La Revista Social* (1884).  
*Municipio* (1873).  
*The New York Times* (1873).

OTRAS

- AIT (1969): *Actas de los Consejos y Comisión Federal de la Región española (1870-1874)*, I y II, Barcelona: UB.

AIT (1972-1987): *Cartas, comunicaciones y circulares del III Consejo Federal de la Región española*, I-VII, Barcelona, UB.

LOS INVENCIBLES (1914): “El 73 de Alcoy, ACLARANDO”.

REFORMAS SOCIALES (1985): *Información oral y escrita publicada entre 1889 y 1893*, tomo IV, Madrid, Ministerio de Trabajo y Servicios Sociales.

SARDÀ, A. (1878): *Recurso de casación interpuesto a nombre de varios obreros afiliados a la Internacional*, Madrid, Aurelio J. Alaria.

UN OBRERO (1891): “A los obreros alcoyanos”.

#### BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ, J. (1971): *La Comuna en España*, Madrid, Siglo XXI.

ANDRES, J. (1981): *Historia General de España y América: Revolución y Restauración: 1868-1931*, tomo XVI, vol. 2, Madrid, Ediciones Rialp.

AVILES, J. (2013): *La daga y la dinamita*, Barcelona, Tusquets.

BOLUDA, J. (1966): “La Primera República en Alcoy”, Tesis Doctoral, Universidad de Murcia.

BOOKCHIN, M. (1980): *Los anarquistas españoles*, Barcelona, Grijalbo.

BRENAN, G. (2008): *El Laberinto español*, Barcelona, Planeta.

CANAL, J. (2006): *Banderas blancas, boinas rojas: una historia política del carlismo, 1876-1939*, Madrid, Marcial Pons.

CERDÀ, M. (1980): *Lucha de clases e industrialización: La formación de una conciencia de clase en una ciudad obrera del País Valencià (Alcoi: 1821-1873)*, València, Almudín.

CERDÀ, M. (2023): *Classe obrera i industrialització. Alcoi: El Petrolio*, El propio autor.

COLOMA, R. (1959): *La revolución internacionalista alcoyana de 1873 (“El Petrólío”)*, Alicante, Instituto de Estudios Alicantinos.

DÍAZ, J. (1967): *Historia de las agitaciones campesinas andaluzas*, Madrid, Alianza.



- DÍEZ, (2013): *L'anarquisme, fet diferencial Català. Inluència i llegat de l'anarquisme en la historia i la societat catalana contemporània*, Barcelona, Virus editorial.
- ECKHARDT, W. (ed.) (2017): *La Primera Internacional y la Alianza en España. Colección de documentos inéditos o raros*, Madrid, FAL.
- ENGELS, E. (1941): *Sobre el Anarquismo*, Moscú, Lenguas Extranjeras.
- FERNÁNDEZ, D. L. (2019): "El levantamiento obrero más importante del siglo XIX", en *Del siglo XIX al XXI. Tendencias y debates: XIV Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, pp. 67-80.
- FONTANA, J. (2013): "España y Cataluña: trescientos años de historia", *Sinpermiso*, 15/12/2013. Consulta: 28 de agosto de 2023 ([www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/fontana.pdf](http://www.sinpermiso.info/articulos/ficheros/fontana.pdf)).
- GONZÁLEZ, E. (1998): *La razón de la fuerza: Orden público, subversión y violencia política en la España de la Restauración (1875-1917)*, Madrid, CSIC.
- GUTIÉRREZ, J. L. (2008): *El Estado frente a la anarquía. Los grandes procesos contra el anarquismo español (1883-1982)*, Madrid, Síntesis.
- LIDA, C. E. (1972): *Anarquismo y Revolución en la España del XIX*, Madrid, Siglo XXI.
- LORENZO, A. (1974): *El proletariado militante, memorias de un Internacional*, Madrid, Alianza.
- MADRID, F. (2008): *Un militante proletario en el ojo del huracán*, Bilbao, Virus editorial.
- PI I ARSUAGA, F. y PI I MARGALL, F. (1902): *Historia de España en el siglo XIX*, vol. V, Barcelona, Ed. Miguel Seguí.
- PLAZA, N. (2015): "La depuración del magisterio como forma de control social", Tesis Doctoral, Universitat de Barcelona.
- REVERT, A. (1975): *Agustín Albors, entre la libertad y el orden*, Valencia, Monte de Piedad y CAAM.
- ROMANO, V. (1993): *La formación de la mentalidad sumisa*, Madrid, Catarata y FIM.
- TERMES, J. (2000): *Anarquismo y sindicalismo en España*, Barcelona, Crítica.

VERDÚ, F. (1978): “Del ludismo a la conciencia obrera”, Tesis de Licenciatura, Universitat de València.

VIDAL, G. (2009): *Pablo Iglesias*, Madrid, Nowilus.

VILAPALANA, J. (1977), *Historia Religiosa de Alcoy*, Alicante, Diputación Provincial.

ZARATIEGUI, J. M. (1996). “Efectos de la aplicación del sufragio universal en Navarra. Las elecciones generales de 1886 y 1891”, *Príncipe de Viana*, 207, pp. 177-224.

Recibido: 25 de octubre de 2023

Aceptado: 01 de diciembre de 2023

**Diego L. Fernández** es licenciado en Periodismo por la UAB, DEA por la UV y Máster en Historia por la UNED. Cursa el doctorado en la UA y está elaborando la tesis sobre la insurrección internacionalista de 1873 en Alcoi, bajo la dirección de Alicia Mira y Lluís Torró. Compatibiliza la investigación sobre el Petrólio con la organización de su efeméride. Ha publicado artículos sobre el tema en revistas como *Disjuntiva*, *Nuestra Historia* y *Eines*; en las conclusiones del XIV Congreso de la AHC (*Del siglo XIX al XXI*); como introducción al facsímil *Vindicatoria de Albors* y en *Estudis locals del municipi de Selva*. [diego1873@yahoo.es](mailto:diego1873@yahoo.es)